



Estimado Cliente,

Nos es grato comunicarte que hubo cambios significativos respecto a la facturación de tu negocio. Te presentamos tres puntos importantes publicados el 31 de mayo en el Diario Oficial de la Federación:

- 1) Anteriormente, por ley, los obligados a utilizar facturación electrónica eran las empresas con ingresos anuales superiores a: ~~\$4,000,000.00~~. Ahora por ley se reduce a **\$250,000.00**
- 2) Esto se traduce a CFDI obligatorio a personas físicas y morales con ingresos anuales superiores a \$250,000.00 (\$21,000.00 mensuales).
- 3) Todos los RFC's nuevos deberán darse de alta como CFDI.

Aquí un fragmento de Diario Oficial de la Federación:

“I.2.8.1.1. Para los efectos del artículo 29-B, fracción I del CFF, las personas físicas y personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR que en el último ejercicio fiscal, hubieran manifestado en la declaración anual del ISR ingresos acumulables iguales o inferiores a \$250,000.00, podrán optar por expedir comprobantes fiscales en forma impresa con dispositivo de seguridad. Los ingresos acumulables de referencia se determinarán únicamente con aquellos que deriven de ingresos, actos o actividades por los cuales exista obligación de expedir comprobantes fiscales.”

Segundo párrafo. (Se deroga)

“En cualquier caso, cuando los ingresos acumulables excedan de \$250,000.00, las personas físicas y morales no podrán volver a ejercer la opción a que se refiere la presente regla durante los ejercicios posteriores.

La facilidad prevista en la presente regla no podrá aplicarse a los contribuyentes que inicien actividades.”

Para mayor información
llámanos ya que te
asesoramos sin ningún
costo.

Tenemos las mejores ofertas, los
mejores precios y la mejor opción
para tu empresa.

No inviertas en software, el nuestro
es completamente gratis..